

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, que correspondió su conocimiento y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 2022¹. Sírvase proveer (2)

Buenaventura (V), 14 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia

Demandante: Julio Alberto Campaz

Demandado: Alcaldía Distrital Buenaventura Radicación: 76109310500320230006200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 454

Buenaventura (V), 14 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos de los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y los artículos 3º 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal a la demandada ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT 890-399-045-3, representado por VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA o por quien haga sus veces, conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se les INFORMA a las partes y/o apoderados judiciales, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso de conformidad con el artículo 28 C.P.T. y de la S.S.

Se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS. Practíquese la notificación conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

ı	Por	lo	tar	nto.	ام	in	7/12	dΛ
ı	201	IU	lai	ILO,	eı	TU.	zua	uυ.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por el señor JULIO ALBERTO CAMPAZ CC 16.468.794 expedida en Buenaventura contra ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT 890-399-045-3, representado por VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la entidad ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT 890-399-045-3, representado por VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

ALCALDÍA DISTRITAL QUINTO: ORDENAR la demandada DE а BUENAVENTURA NIT 890-399-045-3, representado por VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA o por quien haga sus veces para que a la mayor brevedad posible allegue a este proceso copia del expediente administrativo del señor JULIO ALBERTO CAMPAZ CC 16.474.794 expedida en Buenaventura.

SEXTO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA al doctor JOHN EDUARDO GAMBOA BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.893.935 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No 123.186 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido, para actuar como apoderado judicial demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELEÑA ĞARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 15/2023

Firmado Por: Rosa Elena Garzon Bocanegra Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa2d3f95021c7f72820159e6417ca55a31322d5fc434360fd0c8c30ad661c275

Documento generado en 14/08/2023 05:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica